Acta Consecutivo No.	01-007-00-H-CACOM-5-DEDHU-2023	**Lugar y Fecha**	Rionegro, Antioquia 20 de febrero de 2023
Asunto	Selección del Contratista para la prestación de servicios profesionales de un profesional en derecho para la gestión contractual en el departamento de compras públicas del CACOM 5.		
Oficina Productora	DEDHU		
Hora Inicio	10:00 horas	**Hora Finalización**	11:00 Horas
Participantes	• CR. Jorge Ivan Delgado Zapata — Segundo Comandante Comando Aéreo • MY. Mauricio Andres Melgarejo Vanegas — Gerente del proyecto • MY. Carlos Andres Otalora Duarte — Estructurador Técnico • TE. Ayala Amezquita Leydy Jhohana — Estructuradora Económica. • ST. Ayala Villota Sergio Andrés — Estructurador Jurídico		
Ausentes	Ninguno		

Orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Verificación y revisión de la ficha técnica exigida
3. Evaluación de perfiles
4. Conclusiones

Desarrollo:

El día 20 de febrero de 2023, se reunieron en las instalaciones del Segundo Comando de CACOM-5 el señor Coronel JORGE IVAN DELGADO ZAPATA, Ordenador del Gasto CACOM-5; el Mayor Mauricio Andres Melgarejo Vanegas, Gerente de proyecto; Mayor Carlos Andrés Otálora Duarte, estructurador técnico: Teniente Ayala Amezquita Leydy Jhohana Estructurador Económico; el Subteniente Ayala Villota Sergio Andrés Estructurador Jurídico, para el proceso contractual que tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM 5".

Actualmente, el Departamento de Compras Públicas del CACOM 5, requiere la contratación de un profesional en Derecho con el fin de cumplir la necesidad contractual de la entidad, conforme a lo anterior, se tiene proyectado adelantar aproximadamente ochenta (80) procesos contractuales en la vigencia 2023, a través de diferentes modalidades para el correcto funcionamiento de la unidad y la efectiva consecución de los objetivos trazados para el año en curso. Lo anterior, incluye las diferentes situaciones y actividades que se presentan en las diferentes etapas contractuales, y las gestiones correspondientes que se deben adelantar, en pro del cumplimiento de la misión institucional.

Conforme a lo anterior, actualmente solo se cuenta con un abogado en el Departamento de Compras Públicas del Comando Aéreo, quien es militar y fue nombrado mediante acto administrativo para cumplir las funciones como Especialista Jurídico en el Departamento, adicionalmente de sus labores dentro del área de contratos, debe efectuar sus funciones propias del ser militar, las cuales conllevan la utilización de tiempo en actividades militares como ceremonias, servicios y diferentes eventos propios de la condición anteriormente señalada.

En tal sentido, es menester señalar que se hace necesario el contar con un profesional que apoye al Departamento de Compras Públicas, entre otras cosas, por la imposibilidad que se genera dentro del proceso contractual en las diferentes etapas en las que participe el estructurador jurídico, pues este quedaría imposibilitado para ser designado como evaluador, por lo cual se requiere el apoyo para el cumplimiento de los objetivos trazados basados en los principios de planeación, transparencia, celeridad y demás que permitas la debida actuación de la administración.

Del mismo modo, es necesaria la contratación de un profesional en Derecho (Abogada/o) con la experiencia suficiente (2 años en contratación estatal) para apoyar las actividades, y especialmente, poder fungir como estructurador/a y/o evaluador/a en los términos señalados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual fue expedido el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de cumplir lo estipulado en la misma que establece que para ser estructurador jurídico y/o evaluador debe cumplir con el tiempo y forma de experiencia señalado en líneas anteriores, por lo cual la persona a contratar apoyaría las actividades y tareas a realizar en los casos que corresponda, situación que es soportada por el Departamento de Desarrollo Humano del CACOM 5, al no contar con otro profesional que cumpla los requisitos para realizar funciones de estructuración y evaluación en los proceso contractuales.

Conforme a lo señalado anteriormente, la realización y ejecución de este proceso es necesario de realizar, por el apoyo que brindará el contratista tanto en cumplimiento de todo el proceso contractual en las diferentes modalidades que surtan, como en la asesoría constante y permanente de una persona con el estudio y experiencia necesaria que apoye la labor jurídica de la dependencia con el fin de dar cumplimiento a los procesos que allí se realizan, en los términos y objetivos propuestos fortaleciendo la gestión contractual para la presente vigencia, beneficiando al Comando Aéreo de Combate N° 5, a las dependencias que la conforman y en general, a la Fuerza Aérea Colombiana en el cumplimiento de su misión institucional, sin poner en riesgo el consecución de los mismos.

De conformidad con la Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042- Capitulo 4- Plan Estratégico Institucional 2022, se propende por el cumplimiento del objetivo de la perspectiva “Procesos Internos” Gestión y el desempeño institucional: Encaminar esfuerzos para mejorar la dirección, planeación, ejecución, seguimiento y control de la gestión institucional integrando el direccionamiento estratégico con los sistemas de desarrollo administrativo, con el fin de optimizar los procesos, asegurar el buen uso de los recursos y lograr el cumplimiento de la misión.

Cabe mencionar, que dicho personal, por las razones antes esbozadas, se requiere para nueve meses y medio de la presente vigencia, para todos los efectos, téngase en cuenta lo establecido en el numeral 6 de la circular 001 del 5 de enero de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se ha señalado, lo siguiente: “(…)

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que *"se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Entendiendo que la administración debe adelantar el suministro de empleo temporal, la entidad requerirá en todo sentido reformar la estructura organizacional interna del Departamento de Compras Públicas, por lo cual, a su vez se deberá entonces proponer la reorganización necesaria, debido a las falencias encontradas en la actual TOE, y ello comprende una serie de gestiones administrativas que a la fecha, no se tenían contempladas, por lo que no se encuentra conveniente su materialización con prontitud máxime si se colige, que es mucho más conveniente la realización de la contratación de prestación de servicios profesionales.

Es pertinente mencionar, que en la proposición de realizar el suministro del empleo temporal, se debe atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Así mismo, es prudente mencionar, que aunque la entidad quisiera realizar la presente contratación por términos de vigencia que no superen los cuatro (4) meses, tampoco hay que dejar de lado, el traumatismo administrativo que generaría para la entidad, tener que celebrar adiciones presupuestales que no superen el 50% del valor del contrato (como lo señala el legislador en la Ley 80 de 1993), y la solución de continuidad que deben tener este tipo de contratos de prestación de servicios, en los términos de la sentencia número 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado, que entre otras cosas, mencionó:

> "(...) 139. Sobre el particular, desde ahora se anticipa que la Sala acogerá un término de treinta (30) días hábiles como límite temporal para que opere la solución de continuidad entre los contratos de prestación de servicios (...)"
>
> Por lo que, en la solución de continuidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, si estos se celebraran por términos de cuatro (4) meses, se dejaría de satisfacer la necesidad de la entidad, generando con ello, graves traumatismos en lo que representa finalizar dichos procesos; a tal nivel, que los procesos contractuales asignados a dicho personal contratista, quedarían inicialmente sin un responsable, lo que conllevaría eventualmente a un incumplimiento de funciones y actividades, que a su vez, podrían repercutir de manera individual en responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, afectando gravemente la institucionalidad por la paralización del servicio de su resorte.
>
> De tal manera, que la administración teniendo en cuenta las razones que justifican el presente contrato, realizará la contratación con un plazo mayor a los cuatro (4) meses, sin perjuicio de las eventuales adiciones o suscripción de nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio; y por supuesto, sin desconocer el vigor de la circular del Departamento Administrativo de la Función Pública, que no es otro que la formalización del empleo Público, de tal manera que el CACOM 5, a través del nivel central de la Fuerza Aérea Colombiana, realizará las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al espíritu de la circular ibídem.

FICHA TÉCNICA

a) REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PERSONAL O CAPACITACIÓN A CONTRATAR

El profesional deberá contar con experiencia relacionada en el objeto, dentro del sector público, en asesorías, consultorías, prestación de servicios de gestión, administración, intermediación o asesoría en áreas jurídicas, estructuración, evaluación de procesos, asesoría y manejo de plataforma SECOP II.

Para la ejecución del contrato deberán asumir los servicios de estructuración y evaluación, emitir conceptos, dar respuesta a requerimientos, entre otras actividades, en la jurídica, permitiendo así que se cumplan los plazos establecidos por la normatividad vigente, especialmente los plasmados en los pliegos de condiciones que rigen los procesos, entregar los estudios previos estructurados y evaluaciones en el marco del ordenamiento jurídico aplicable a la estructuración o evaluación, en el momento que se le asigna por parte de la entidad, siendo responsables de la manera por medio de la cual van a cumplir efectivamente con el objeto contractual.

El profesional deberá estar inscrito en la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar la contratación.

PROFESIONAL EN DERECHO (Experiencia mínima 2 años contratación estatal).

Perfil:

- Título profesional de Abogado, acreditado con copia del diploma o acta de grado.
- Titulo postgrado en Derecho contractual, contratación estatal, derecho público, derecho administrativo, acreditado con copia del diploma y/o acta de grado (Opcional).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificado que acredite que no tiene vigente sanción de inhabilidad o suspensión para el ejercicio de la profesión, por providencia proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en caso de empezar a regir lo contemplado en el acto legislativo No. 02 de 2015.
- De conformidad con el parágrafo 3 del artículo de la ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, debe practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad.
- Certificado de afiliación Seguridad Social de aportes (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago.
- Formato Hoja de vida en el formato único de la Función pública SIGEP (Persona Natural) del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Experiencia profesional de 2 años en contratación estatal para lo cual se allegarán los documentos que así lo acrediten (contratos y/o certificaciones).
- El Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.
- Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
- Formato Beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.
- RUT
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
- Formato Compromiso Anticorrupción.
- Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado.
- Formato ausencia inhabilidades debidamente diligenciado.
- En cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, el oferente seleccionado debe publicar en el SIGEP
 - Declaración de bienes y renta
 - Registro de conflicto de intereses

- Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, conforme a lo señalado anteriormente.

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, y en todo caso antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la entidad, deberá allegar la certificación de afiliación a Riesgos Laborales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 0723 de 2013.

b) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Obligaciones del contratista

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente contrato, en los términos y condiciones aquí pactadas, conforme a la normatividad colombiana y al marco legal interno.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- Entregar a cabalidad todos los entregables relacionados la actividad desarrollada.
- Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.
- Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

Actividades a desarrollar

El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.

- Revisión, asesoramiento y aprobación de los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos, incluso a través de la plataforma SECOP II.

- Evaluación jurídica de las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

- Asistir a los Comités de Adquisiciones programados y dentro de los cuales haga en calidad de evaluador jurídico y/o estructurador jurídico, o por cualquier otra situación que así lo amerite.

- Proyección de los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

- Elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual

- Emisión de los conceptos requeridos por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad legal y contractual.

- Asistir a las audiencias a las cuales sea convocado por el Delegado Contractual, apoyando las respuestas dadas por la Administración a los proponentes y/o contratistas.

- Estructuración jurídica de los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos (o sus equivalentes) de los procesos que les sean solicitados.

- Realización de las respuestas a los diferentes requerimientos allegados por posibles oferentes en razón a la estructuración de procesos

- Pronunciamientos jurídicos en los procesos de incumplimiento y declaratoria de siniestros.

- Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible incumplimiento de los contratistas que se adelanten por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.

- Asesoramiento jurídico al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

- Actualización al personal del Departamento de Compras Públicas sobre la Nueva Normatividad y/o regulaciones en contratación o los cambios que en ella se presenten.

- Emisión de conceptos y pronunciamientos jurídicos, sobre requerimientos en temas contractuales que atañen a la entidad, y en general dar respuestas a requerimientos jurídicos emitidos por los diversos entes de control.

- Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador jurídico.

- Presentación al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.

- Estructuración y asesoramiento de la modalidad de selección del contratista incluyendo los fundamentos que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección jurídica que permitan identificar la oferta más favorable.

- Emisión de los conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.

- Apoyo jurídico en el seguimiento de la ejecución de contratos, respecto a modificaciones, suspensiones, adiciones y/o prórrogas, incluyendo la publicación en la plataforma SECOP II

- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

- Elaboración y revisión jurídica, las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliegos, adendas, aviso, resoluciones, actas, ponencias, respuestas, recursos, liquidaciones, proceso de incumplimiento de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.

- Respuesta a las observaciones y/o requerimiento presentados por las auditorias de los entes de control y/o auditorias propios de la Fuerza Aérea Colombiana o control interno.

- Las demás actividades que le sean asignadas con relación a la prestación del servicio a contratar.

c) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá presentar planilla de pago de seguridad social, certificado de paz y salvo de la seguridad social, documento de cobro del periodo ejecutado al supervisor del contrato a más tardar el último día del corte de ejecución por mes.

- El Contratista deberá realizarse exámenes de ingreso de salud ocupacional y anexar el certificado para dar inicio a la ejecución del contrato. (con vigencia NO mayor a 30 días calendario) la cual debe estar vigente donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, visiometria y audiometría, deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado en el momento de la presentación de la oferta por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista debe afiliar a la ARL con el contrato que tiene suscrito con el CACOM 5.

- La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.

- El contratista deberá demostrar su afiliación como mínimo un día antes de iniciar las labores y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, Salud, y ARL) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende el CACOM 5 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales.

- Responder por los equipos de oficina, usuarios, claves y documentación a su disposición para la correcta prestación de servicios.

- Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social) así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, durante el término de ejecución del contrato.

- El contratista debe informar al supervisor cualquier situación que intervenga con la ejecución normal del objeto del contrato.

- Brindar la información para el Estudio de seguridad y portar el fichero que le sea asignado.

- Entregar los mecanismos de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- El contratista no está autorizado para poseer o extraer, compartir la información que esté relacionado con la seguridad y defensa de la unidad o documentos de reserva de la Fuerza Aérea Colombiana – CACOM5.

- El contratista, en los casos que se requiera, debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y cumplir con lo establecido en la Resolución 666 del

24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los que la regulen, adicionen o modifiquen; y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en la activación de contratos y normas vigentes en esta materia.

Conforme a lo señalado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no es necesaria la obtención de cotizaciones toda vez que la Entidad Estatal contratante, verificó la experiencia e idoneidad de la persona que va a ser contratada, esto con el fin de suplir la necesidad requerida, lo anterior en atención a la norma referida. Para tal fin, se realizó convocatoria para la contratación la cual fue abierta el día 16 de enero de 2023 y fue cerrada el día 20 de enero del mismo año, obteniendo como resultado 5 hojas de vida de abogados interesados como se relaciona a continuación:

- ANGIE STEPHANIE LINARES SANCHEZ
- GERMAN ALONDO DIAZ DAVILA
- JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ URREGO
- KATERIN CARDONA MENDEZ
- MANUELA RENDÓN HERRERA

En este sentido y verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se citó a entrevista para el día 03 de febrero de 2023 tanto de manera presencial como virtual a través de TEAMS al personal interesado en el proceso, esto, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas frente a estudios y experiencia relacionada, esto fue adelantada conforme a instrucciones del señor Coronel ordenador del gasto, y llevada a cabo por el Jefe del DECOP y Especialista Jurídico de la misma dependencia. Conforme a lo anterior, se tiene que la hoja de vida pre-seleccionada conforme al cumplimiento de las condiciones exigidas, es:

- ✓ ANGIE STEPHANIE LINARES SANCHEZ

Conforme a lo anterior, la escogencia se determinó por la mayor experiencia con la que cuenta la persona seleccionada (requisito de la convocatoria), y por estudio de posgrado certificados por la misma, contando con un factor adicional como lo es la especialización en Derecho Público, esto último que sin ser requisito obligatorio, sí genera un valor agregado a la entidad contratante en el desarrollo del objeto contractual; así mismo, cuenta con gran experiencia en contratación pública lo que apoya las labores propias del Departamento de Compras Públicas del CACOM5.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Una vez verificadas las hojas de vida, se logró determinar, que la oferta del servicio más favorable para el Departamento de Compras Públicas de CACOM 5, es la presentada por la Abogada ANGIE STEPHANIE LINARES SANCHEZ, por su amplia experiencia en contratación estatal, así mismo maneja los roles asignados al personal Jurídico, como lo son, la estructuración jurídica de los procesos contractuales, evaluación jurídica, asesoría, entre otros. Adicionalmente y sin ser requisito obligatorio, cuenta con especialización en Derecho Público, lo cual aporta efectivamente al cumplimiento de las diferentes actividades requeridas en las especificaciones técnicas del proceso a contratar.

La profesional, cuenta con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos y actividades que le sean asignadas dentro de la ejecución del proceso contractual, beneficiando de esta manera a la Sección compras Públicas, pues se daría celeridad a los procesos contractuales en cada una de sus etapas.

Así mismo, se verificaron sus antecedentes ante la Procuraduría, Contraloría, Policía y C. S. de la J., además de verificarse el Registro Nacional de Medidas Correctivas, frente a lo cual no presenta sanciones ni inhabilidades. La profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad.

FIRMAS,

CR. JORGE IVAN DELGADO ZAPATA
Segundo Comandante Comando Aéreo

MY. MAURICIO ANDRES MELGAREJO VANEGAS
Gerente del proyecto

MY. CARLOS ANDRES OTALORA DUARTE
Comité Estructurador Técnico

TE. AYALA AMEZQUITA LEYDY JHOHANA
Comité Estructurador Económico

ST. AYALA VILLOTA SERGIO ANDRÉS
Comité Estructurador Jurídico